



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Plena

Magistrado Ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR EL SEÑOR EDILBRANDO POVEDA ÁVILA, DICE ACTUAR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S., EN REORGANIZACIÓN, CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - ARCHIVO CENTRAL.

Fecha de Reparto 4 de marzo de 2021

Expediente Nro. 11-001-02-30-000-2021-00179-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 3
Edificio Nemqueteba
BOGOTÁ D.C.

CLASE DE PROCESO
TUTELA

SUB PROCESO
TUTELA

DEMANDANTE
EDILBRANDO POVEDA AVILA

DEMANDADO
ARCHIVO CENTRAL RAMA JUDICIAL DEL C. S. DE LA J.

Cuaderno No. 1

NÚMERO DE RADICACIÓN

11001 3110 003 - **2021 – 00089**



Bogotá, Febrero 2 de 2021

Señores
 ARCHIVO CENTRAL
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura
 Ciudad

Ref. Derecho de Petición - Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 13 de la Ley 1755 de 2015.

Apreciados señores:

Edilbrando Poveda Ávila, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la sociedad VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN – NIT. 900.012.579-9 en ejercicio del derecho de petición¹, desde el pasado 5 de octubre de 2020 estamos solicitando el desarchivo de los procesos, los cuales están con los radicados 20-4287 y 20-4298 y de lo cual solo hemos recibido correos electrónicos posponiendo la fecha de desarchivo, por lo anterior solicitamos:

Petición:

1. Desarchive de los procesos:

Ref.: 11001400300920150077200

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

Demandante: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS

Demandado: LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Radicado No. 20-4298

Ref.: 11001400304420150078100

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

Demandante: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS

Demandado: LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Radicado No. 20-4287

2. Se asigne un término perentorio para dicha actividad, debido a que mi representada ve vulnerados los derechos fundamentales de: 1) Buen Nombre 2) Derecho de igualdad 3) Debido proceso.

Agradecemos su colaboración.

Cordialmente,

VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACION

Edilbrando Poveda
Representante Legal

¹ Artículos 23 de la Constitución Política de Colombia, 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 13 de la Ley 1755 de 2015.

mariate.granja@vectorgeo.co

De: mariate.granja@vectorgeo.co
Enviado el: martes, 2 de febrero de 2021 11:00 AM
Para: 'Notificaciones Archivo Central - Bogotá D.C.'
CC: 'David Garcia'
Asunto: RE: Consulta Radicado 20-4287 y 20-4298
Datos adjuntos: 20210202 Archivo Central - Derecho de Peticion.pdf; 20210125 Camara de Comercio.pdf

Buenos días,
Adjuntamos Derecho de Petición.
Cordialmente,
VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S.

De: Notificaciones Archivo Central - Bogotá D.C. <notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 29 de enero de 2021 3:27
Para: frankycas@hotmail.com; david.garcia@vectorgeo.co; mariate.granja@vectorgeo.co
Asunto: Consulta Radicado 20-4287 y 20-4298

Cordial saludo, me permito informar que debido a la gran cantidad de solicitudes que se han recibido sus radicados 20-4287 y 20-4298 aún se encuentra en trámite.

Por favor realizar nueva consulta en 20 días hábiles, tiempo en el cual remiten nuevamente información sobre los desarchivos.

Cordialmente,

NOTIFICACIONES

Archivo Central



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

mariate.granja@vectorgeo.co

De: David Garcia <david.garcia@vectorgeo.co>
Enviado el: lunes, 5 de octubre de 2020 9:20 AM
Para: Maria Teresa Granja; frankycas@hotmail.com
Asunto: Fwd: Radicado Solicitud No. 20-4287

Remito mail del archivo central

David Garcia | Jurídico | Vector Geophysical
| t. | c. 3173703134
| e. david.garcia@vectorgeo.co |

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es de carácter confidencial, reservada y para uso exclusivo de la persona o entidad a quien va dirigida sin la intención de ser revelada o divulgada a otras personas. Si usted no es el destinatario o por error recibe este mensaje, informar de inmediato por vía telefónica al (57-1) 644 41 11, o vía e-mail al correo electrónico fuente de este mensaje y borrar este mensaje absteniéndose de divulgar su contenido.

----- Forwarded message -----

De: Consultas Archivo Central - Bogotá D.C. <consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: lun., 5 oct. 2020 a las 9:18
Subject: Radicado Solicitud No. 20-4287
To: DAVID.GARCIA@VECTORGEO.CO <DAVID.GARCIA@vectorgeo.co>

Apreciable:
VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S VECTOR GEOPHYSICAL SAS

Queremos informarle que usted ha diligenciado una solicitud con el fin de que Archivo Central Bogotá desarchivase el proceso No. 11001400304420150078100 donde usted nos informa que las partes son: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS Vs. LEASING BANCOLOMBIA que dicho proceso fue archivado en el año 2018 en la caja o paquete No. 106 por el Juzgado 44 Civil Municipal. de Bogotá.

Así las cosas Archivo Central Bogotá, Procedera a realizar la respectiva búsqueda de acuerdo a los datos que usted nos ha suministrado.

El numero de radicado de su solicitud es 20-4287
Tenga en cuenta éste numero de radicado debido que es necesario para cualquier consulta acerca del proceso de respuesta de su solicitud.

Usted podrá iniciar dicha consulta después de treinta días hábiles teniendo en cuenta la situación de capacidad de aforo de personal presencial en oficinas y bodegas, contemplado en los acuerdos que puede consultar en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/acuerdos>

Atn.

Archivo central Bogotá

mariate.granja@vectorgeo.co

De: David Garcia <david.garcia@vectorgeo.co>
Enviado el: lunes, 5 de octubre de 2020 10:52 AM
Para: Maria Teresa Granja; frankycas@hotmail.com
Asunto: Fwd: Radicado Solicitud No. 20-4298

----- Forwarded message -----

De: **Consultas Archivo Central - Bogotá D.C.** <consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun., 5 de octubre de 2020 10:51 a. m.

Subject: Radicado Solicitud No. 20-4298

To: DAVID.GARCIA@VECTORGEO.CO <DAVID.GARCIA@vectorgeo.co>

Apreciable:

VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S.

Queremos informarle que usted ha diligenciado una solicitud con el fin de que Archivo Central Bogotá desarchivase el proceso No. 11001400300920150077200 donde usted nos informa que las partes son: PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS Vs. LEASING BANCOLOMBIA que dicho proceso fue archivado en el año 2017 en la caja o paquete No. 1011 por el Juzgado 9 Civil Municipal. de Bogotá.

Así las cosas Archivo Central Bogotá, Procedera a realizar la respectiva búsqueda de acuerdo a los datos que usted nos ha suministrado.

El numero de radicado de su solicitud es 20-4298

Tenga en cuenta éste numero de radicado debido que es necesario para cualquier consulta acerca del proceso de respuesta de su solicitud.

Usted podrá iniciar dicha consulta después de treinta días hábiles teniendo en cuenta la situación de capacidad de aforo de personal presencial en oficinas y bodegas, contemplado en los acuerdos que puede consultar en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/acuerdos>

Atn.

Archivo central Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 07:27:17

Recibo No. AA21155536

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21155536EDF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VECTOR GEOPHYSICAL SAS EN REORGANIZACION
Nit: 900.012.579-9 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Tocancipá (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 01460256
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2005
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 7 de abril de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Km 20 Via Bogota Tocancipa Parque Industrial Acropolis Bodega 8
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)
Correo electrónico: david.garcia@vectorgeo.co
Teléfono comercial 1: 5140825
Teléfono comercial 2: 3133765368
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Km 20 Via Bogota Tocancipa, Parque Industrial Acropolis Bod 8
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación:
Teléfono para notificación 1: 5140825
Teléfono para notificación 2: 3133765368
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 07:27:17

Recibo No. AA21155536

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21155536EDF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000735 del 28 de febrero de 2005 de Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2005, con el No. 00981036 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMPAÑIA GEOFISICA LATINOAMERICANA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0001457 del 22 de abril de 2005 de Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2005, con el No. 00988391 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMPAÑIA GEOFISICA LATINOAMERICANA S A a C G L COMPAÑIA GEOFISICA LATINOAMERICANA S A.

Por Acta No. 18 del 1 de julio de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2011, con el No. 01494393 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de C G L COMPAÑIA GEOFISICA LATINOAMERICANA S A a C G L COMPAÑIA GEOFISICA LATINOAMERICANA S A S.

Por Acta No. 18 de Asamblea de Accionistas, del 1 de julio de 2011, inscrita el 8 de julio de 2011, bajo el número 01494393 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: C G L COMPAÑIA GEOFISICA LATINOAMERICANA S A S.

Por Acta No. 31 de la Asamblea de Accionistas del 29 de agosto de 2013 inscrita el 10 de enero de 2014 bajo el número 01796728 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 07:27:17

Recibo No. AA21155536

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21155536EDF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fusión a la sociedad GEOESPECTRO SAS y la sociedad extranjera G2 SEISMIC LIMITED (absorbidas) las cuales transfirieron la totalidad de su patrimonio.

Por Acta No. 32 del 11 de diciembre de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2014, con el No. 01796859 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de C G L COMPAÑIA GEOFISICA LATINOAMERICANA S A S a VECTOR GEOPHYSICAL SAS EN REORGANIZACION.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que mediante Aviso No. 415-000121 del 4 de agosto de 2016, la Superintendencia de Sociedades comunicó que mediante auto número 400-011143 del 22 de julio de 2016, corregido por auto número 400-011681 del 2 de agosto de 2016, inscrito el 24 de agosto de 2016 bajo el No. 00002990 del libro XIX, se decreta la apertura del proceso de reorganización de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante Auto No. 400-011143 del 22 de julio de 2016 corregido por Auto No. 400-011681 del 2 de agosto de 2016, inscrito el 24 de agosto de 2016, bajo el No. 00002990 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Aviso No. 415-000121 del 4 de agosto de 2016, la Superintendencia de Sociedades comunicó que mediante auto número 400-011143 del 22 de julio de 2016, corregido por auto número 400-011681 del 2 de agosto de 2016, inscrito el 24 de agosto de 2016 bajo el No. 00002990 del libro XIX, se nombró promotor dentro del proceso de reorganización de la sociedad de la referencia:

Nombre Identificación

MARTÍN GILBERTO GALINDO JUNCO C.C. 19.254.829

Dirección del promotor: Kilómetro 20 vía Tocancipá - Parque Industrial Acrópolis - Bodega 17 / Tocancipá - Cundinamarca

Teléfono(s): 8697777

Celular: 3134411807

Correo Electrónico: reorganizacion@vectorgeo.co

Nominador: Superintendencia de Sociedades.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 07:27:17

Recibo No. AA21155536

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211555368EDF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Acta No. 430-001573 del 18 de diciembre de 2019, inscrito el 23 de Enero de 2020 bajo el No. 00004472 del libro XIX, la Superintendencia De Sociedades confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad de la referencia.

Mediante Acta No. 400-001367 del 02 de diciembre de 2020, la Superintendencia De Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 y del Decreto 560 de 2020 confirmó la reforma al acuerdo de reorganización de la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2020 con el No. 00005092 del libro XIX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La actividad principal de la sociedad en Colombia y en el exterior es la exploración, explotación, producción, venta y comercialización de hidrocarburos y todo tipo de material energético renovable y no renovable, en especial el petróleo y sus derivados. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: 1. Contratar con toda clase de entidades privadas, públicas sean éstas del orden nacional, departamental o municipal; 2. Participar de cualquier forma en estudios y análisis de campos de hidrocarburos, análisis de producción y control; actividades propias de la industria de los hidrocarburos tales como la inspección de equipos, tuberías y otros elementos utilizados en la conservación del medio ambiente, seguridad industrial relacionada con la operación y control de los campos de hidrocarburos, derrames de petróleo, contaminación, mantenimiento de equipos, sistemas, elementos y herramientas en general relacionados con la exploración, explotación y producción de hidrocarburos y todo tipo de minarles relacionados con la explotación energética, y en general los servicios técnicos del ramo. 3. Suministrar servicios inherentes al sector de los hidrocarburos y materiales renovables o no renovables relacionado con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 07:27:17**

Recibo No. AA21155536

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21155536EDF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la explotación energética, la realización de estudios sísmicos, científicos, consultivo técnicos relacionados con la exploración y explotación geológica, geofísica, geoquímica y demás tipos de exploración y búsqueda de subsuelo de estructuras geológicas y formaciones favorables a acumulación de petróleo, gas natural y materiales energéticos general, estudio de síntesis de cuencas, magnetometría (en tierra o aérea), gravimetría (en tierra o aérea), investigación por satélite, adquisición de información del subsuelo, adquisición, procesamiento e interpretación de registros, prueba de presión y producción, estudio y evaluación de yacimientos de hidrocarburos. 4. Llevar a cabo la compra, venta, distribución, importación, exportación, arrendamiento o de maquinaria, equipos y repuestos para la industria de los hidrocarburos. 5. Comprar, vender, administrar y disponer y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales. 6. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles y asociaciones o empresas industriales tanto nacionales como o extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. 7. Participar en la adquisición, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales o cualquier título valor permitido por la ley. 8. Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles. 9. Participar en licitaciones tanto privadas como estatales nacionales y extranjeras 10. Realizar todos los actos de administración y disposición de establecimientos mercantiles que fueren necesarios para la ejecución de su objeto, 11. Dar y recibir dinero en mutuo con intereses o sin él. 12. Adquirir y enajenar títulos valores de contenido crediticio, negociables, endosables, tenerlos, descargarlos, protestarlos y en general celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas, 13. Comprar, vender, importar y distribuir productos nacionales y extranjeros, 14. Servir como intermediario de toda clase de negocios bien sea como agente, comisionista, o en cualquier otra forma o modalidad mercantil; 15. Realizar todo acto o contrato civil o mercantil que fuere necesario para la correcta ejecución del objeto social principal que la sociedad propone. Para desarrollar su objeto social podrá (I) Tener la representación o agencia de firmas nacionales o extranjeras; y (II) Celebrar contrato de concesión en todas las áreas de hidrocarburos, estudio de los mismos, obras civiles anexas, construcción de proyectos y obras complementarias y el mantenimiento de las redes de hidrocarburos, estudio de los mismos, obras civiles anexas, construcción de proyectos y obras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 07:27:17

Recibo No. AA21155536

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21155536EDF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementarias y el mantenimiento de las redes de hidrocarburos en general renovables y no renovables. La sociedad podrá realizar en Colombia o en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$27.075.970.000,00
No. de acciones : 27.075.970.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.869.745.000,00
No. de acciones : 1.869.745.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.869.745.000,00
No. de acciones : 1.869.745.000,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General, tres suplentes del Gerente de General quienes serán los representantes legales de la sociedad, elegidos por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de los representantes legales: A) Representar a la sociedad ante los socios, ante terceros y ante autoridades de los órdenes administrativo o jurisdiccional, con facultades para transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicio; B) Crear los empleos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de la sociedad así como asignar sus funciones y remuneración,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 07:27:17

Recibo No. AA21155536

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211555368EDF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

designar a las personas encargadas de ostentar tales posiciones, acordar con ellas el valor de sus servicios y removerlas o reemplazarlas cuando sea apropiado. C) Supervisar el comportamiento de los empleados de la sociedad para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. D) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva. E) Presentar en las reuniones ordinarias de la asamblea general de accionistas el balance general de los negocios del respectivo ejercicio junto con el estado de resultados, un proyecto sobre distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas junto con un informe sobre el estado de los negocios de la sociedad. F) Suministrar a la asamblea general de accionistas los informes que ésta le solicite. G) Otorgar los poderes que sean necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad y la defensa o representación de la sociedad. H) Someter las diferencias que puedan surgir entre la sociedad y terceros a la decisión de árbitros y concurrir a la designación de dichos árbitros y del apoderado que haya de representarla ante el respectivo tribunal; y I) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los estatutos sociales y las demás que le correspondan en razón de la naturaleza de su cargo.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 147 del 16 de marzo de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2018 con el No. 02315195 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Luis Felipe Lizarralde Aristizabal	C.C. No. 000000079158690
Primer Suplente Gerente General	Del Edilbrando Avila Poveda	C.C. No. 000000079322026
Segundo	Juan Carlos Pineda	C.C. No. 000000079390300

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 07:27:17

Recibo No. AA21155536

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21155536EDF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Garcia
Gerente
General

Tercer Suplente Del Martin Gilberto C.C. No. 000000019254829
Galindo Junco
Gerente
General

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Felipe Lizarralde Aristizabal	C.C. No. 000000079158690
Segundo Renglon	Edilbrando Poveda Avila	C.C. No. 000000079322026
Tercer Renglon	Juan Carlos Pineda Garcia	C.C. No. 000000079390300
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

SUPLENTES
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Harry Frank Pearson Molano	C.C. No. 000000079144899
Tercer Renglon	Martin Felipe Galindo Gonzalez	C.C. No. 000000080184676
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	Nestor Augusto Moreno Acosta	C.C. No. 000000079428949

Mediante Acta No. 32 del 11 de diciembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2014 con el No. 01798729 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 07:27:17

Recibo No. AA21155536

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21155536EDF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Mediante Acta No. 49 del 20 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2017 con el No. 02257473 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Felipe Lizarralde Aristizabal	C.C. No. 000000079158690
Segundo Renglon	Edilbrando Poveda Avila	C.C. No. 000000079322026
Tercer Renglon	Juan Carlos Pineda Garcia	C.C. No. 000000079390300

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Harry Frank Pearson Molano	C.C. No. 000000079144899
Tercer Renglon	Martin Felipe Galindo Gonzalez	C.C. No. 000000080184676

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 07:27:17

Recibo No. AA21155536

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21155536EDF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 53 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2020 con el No. 02568855 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Nestor Augusto Moreno Acosta	C.C. No. 000000079428949

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 53 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2020 con el No. 02568854 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	NARIÑO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES S A	N.I.T. No. 000008300998779

Mediante Documento Privado No. sin num del 23 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2020 con el No. 02568856 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hector Rosenberg Restrepo Salcedo	C.C. No. 000001016054456 T.P. No. 247799-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001457 del 22 de abril de 2005 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00988391 del 28 de abril de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 07:27:17

Recibo No. AA21155536

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21155536EDF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 3339 del 29 de diciembre de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01441786 del 30 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1414 del 26 de mayo de 2011 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	01484081 del 1 de junio de 2011 del Libro IX
Acta No. 18 del 1 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01494393 del 8 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 31 del 29 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01796728 del 10 de enero de 2014 del Libro IX
Acta No. 32 del 11 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01796859 del 13 de enero de 2014 del Libro IX
Acta No. 45 del 30 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02193740 del 8 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 001367 del 2 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades	02648825 del 29 de diciembre de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7110
Actividad secundaria Código CIIU: 0910
Otras actividades Código CIIU: 7490

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 07:27:17

Recibo No. AA21155536

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21155536EDF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de marzo de 2005.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de agosto de 2010.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 58.627.669.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7110

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 07:27:17

Recibo No. AA21155536

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21155536EDF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Bogotá, Febrero 24 de 2021

Señor
 JUEZ PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
 Ciudad

**ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA AMPARO DE DERECHO DE PETICIÓN
 (Art. 23 C. N. y Art. 6º C.C.A.)**

1. EL ACCIONANTE: EDILBRANDO POVEDA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.322.026, identificado(a) actuando en nombre y representación de VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACION – Nit 900.012.579-9
2. EL ACCIONADO: La presente acción se dirige en contra el ARCHIVO CENTRAL RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

I. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Con el proceder que más adelante se detallará, considero que se ha vulnerado el derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional consistente en el DERECHO DE PETICIÓN, en concordancia con el artículo 6º del Código Contencioso Administrativo.

II. EL HECHO

- i.) El pasado 2 de febrero de 2021 se remitió por correo electrónico a: notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co derecho de petición expreso y referente a los tramites de desarchivo de 2 procesos judiciales cuya solicitud se presentó desde el 5 de octubre de 2020.
- ii.) A la fecha no se le ha recibido la respuesta del derecho de petición de mi representada, no obstante haber transcurrido el término de quince (15) días que prevé el Artículo 6º del Código Contencioso Administrativo, concretándose la violación al DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.
- iii.) Los retrasos ocasionados en la debida diligencia y prorroga de las citas a las que convoca la Entidad, acarrear a mi representada no sola la violación a sus derechos fundamentales, sino perjuicios económicos que se acentúan con la Pandemia.

III. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

La Honorable Corte Constitucional ha sostenido sobre el Derecho fundamental de petición que: "... ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1°), la pronta resolución de las peticiones. La tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido positivo o negativo" (ST-219 del 4 de mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

IV. AUSENCIA DE PARALELISMO DE ACCIÓN

De conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591/91 manifiesto bajo gravedad de juramento que no he presentado otra Acción de Tutela respecto de los mismos Hechos y Derechos y pasados 15 días hábiles no han obtenido respuesta de fondo.

V. PETICIÓN FORMAL

1. Se ampare el derecho fundamental de petición y cualquier otro del mismo rango que se determine como violado.
2. Se ordene al accionado(a) ARCHIVO CENTRAL, a que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia produzca la respuesta o acto pretermitido.
3. Se ordene al accionado(a), que una vez producida la decisión definitiva en el asunto en cuestión, remita a su Despacho, copia del acto administrativo con las formalidades de ley, so pena de las sanciones de ley por desacato a lo ordenado por Sentencia de tutela.
3. Se autorice la expedición de fotocopias, a mi costa de la Sentencia de esta tutela y de la contestación que al fallo produzca el o la accionada.

VI. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

La Honorable Corte Constitucional ha sostenido sobre el Derecho fundamental de petición que: "... ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1°), la pronta resolución de las peticiones. La tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición bien sea en sentido positivo o negativo" (ST-219 del 4 de mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

VII. AUSENCIA DE PARALELISMO DE ACCIÓN

De conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591/91 manifiesto bajo gravedad de juramento que no he presentado otra Acción de Tutela respecto de los mismos Hechos y Derechos y pasados 15 días hábiles no han obtenido respuesta de fondo.

VIII. PETICIÓN FORMAL

1. Se ampare el derecho fundamental de petición y cualquier otro del mismo rango que se determine como violado.

IX. FUNDAMENTOS DE DERECHO

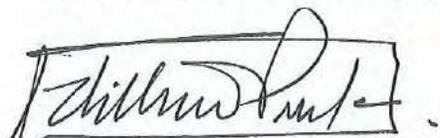
Fundamento mi petición en lo establecido en los artículos Art. 23, 86 de la Constitución Nacional y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6° del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 10.

X. PRUEBAS

1. Derecho de Petición del 2 de febrero de 2020
2. Certificado de Existencia y Representación Legal

Cordialmente,

VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S. EN REORGANIZACION



Edilbrando Poveda A.
 c.c. 79.322.026 de Bogotá
 correo electrónico: Edilbrando.poveda@vectorgeo.co
 Móvil: 313-4411807



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 25/feb./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

103**GRUPC****ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO****2542**

SECUENCIA: 2542

FECHA DE REPARTO: 25/02/2021 7:12:02a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 3 FAMILIA CTO BTA TUTELA (103)**IDENTIFICACION:****NOMBRES:****APELLIDOS:****PARTE:**

9000125799

VECTOR GEOPHYSICAL SAS
(ANTES: COMPAÑIA GEOFISICA I

01

TUT253992

TUT253992

01

79322026

EDILBRANDO POVEDA AVILA

03

OBSERVACIONES:

RFPARTOHHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

aesparzl

REPARTOHHMM03

αεσπαρζλ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE BOGOTÁ D.C.

Reparto de 25 DE FEBRERO DE 2021.
Radicado No. 089 Folio 184. Tomo 37.
Al Despacho hoy 25 DE FEBRERO DE 2021.

Secretaria 

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDADFlia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°****Teléfono 286 3247****Bogotá D. veintiséis de febrero de dos mil veintiuno**

ACCIÓN DE TUTELA	1100131100032020-00527
ACCIONANTE	EDILBRANDO POVEDA AVILA
ACCIONADOS	ARCHIVO CENTRAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Consultado el Decreto 1983 de 2017, que establece las competencias para conocer de las acciones de tutela, encuentra el juzgado que en el art. 1° dice: “ Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia y a prevención, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto..”. (Negrillas del Juzgado).

La presente acción se determina que va dirigida contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA), por lo anterior, el competente para conocer de ella, es la Corte Suprema de Justicia.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN, conforme lo expuesto en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente determinación a la parte accionante.

TERCERO: REMITIR las diligencias, previas las desanotaciones, a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

CÚMPLASE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⏸ No deseado Bloquear ...

AUTO RECHAZA POR COMPETENCIA TUTELA 2021-00089 DE EDILBRANDO POVEDA AVILA



Juzgado 03 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 2/03/2021 7:35 PM

Para: EDILBRANDO.POVEDA@VECTORGEO.CO



TTL. 2021 - 0089 - RECHAZA...

181 KB

Buen día señor EDILBRANDO POVEDA AVILA, consultado el Decreto 1983 de 2017, que establece las competencias para conocer de las acciones de tutela, encuentra el juzgado que en el art. 1° dice: “Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia y a prevención, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto..”. (Negrillas del Juzgado).

La presente acción se determina que va dirigida contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo anterior, el competente para conocer de ella es la Corte Suprema de Justicia.

Por lo expuesto, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN, conforme lo expuesto en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente determinación a la parte accionante.

TERCERO: REMITIR las diligencias, previas las desanotaciones, a la CORTE SUPREMA DE JUSTICA.

Cordialmente,

LIVIA TERESA LAGOS PICO

SECRETARIA

[Responder](#) | [Reenviar](#)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDADFlia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

ACCIÓN DE TUTELA	1100131100032020-00527
ACCIONANTE	EDILBRANDO POVEDA AVILA
ACCIONADOS	ARCHIVO CENTRAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Consultado el Decreto 1983 de 2017, que establece las competencias para conocer de las acciones de tutela, encuentra el juzgado que en el art. 1° dice: “ Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia y a prevención, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto..”. (Negrillas del Juzgado).

La presente acción se determina que va dirigida contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA), por lo anterior, el competente para conocer de ella, es la Corte Suprema de Justicia.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN, conforme lo expuesto en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente determinación a la parte accionante.

TERCERO: REMITIR las diligencias, previas las desanotaciones, a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

CÚMPLASE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se recibió en la Secretaría General de la Corporación, la acción de tutela instaurada por el señor EDILBRANDO POVEDA ÁVILA, dice actuar en calidad de representante legal de la Sociedad VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S., en reorganización, contra el Consejo Superior de la Judicatura - Archivo Central.

Damaris Orjuela Herrera
DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaria General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –SECRETARÍA GENERAL

No. 11- 001-02-30-000-2021-00179-00

Bogotá, D. C, 4 de marzo de 2021

Repartido al Magistrado

Dr. Omar Ángel Mejía Amador

El Presidente

La Secretaria

Bogotá, D.C., 8 MAR. 2021

En la fecha pasa al Despacho del doctor Mejía Amador, Magistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corporación, a quien correspondió por reparto, la anterior acción de tutela.

Consta de 1 cuaderno con 26 folios.

Damaris Orjuela Herrera
DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaria General